

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG.

Convenio Nro.: ITCA-DVS-0001-2023

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO**, representada por la Dra. Alicia Magdalena Soto Montalvo en su calidad de Rectora, a quien para efectos del presente convenio se le denominará "EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA"; y por otra parte a la Ing. Erika Bolaños presidenta de **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG**, quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG**.

Las partes legalmente habilitadas en las calidades que comparecen libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.

1. – MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

- 1.1 El artículo 350 de la Constitución establece que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- 1.2. El artículo 352 de la Carta Suprema dispone que: El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro".
- 1.3. El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como una de las funciones del Sistema de Educación Superior es: "a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia".
- 1.4. El artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico".
- 1.5. El Instituto Superior Universitario Tecnológico José Chiriboga Grijalva "ITCA" es una institución de educación superior particular, autofinanciada, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, reconocido el 18 de mayo del 2016 por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), quien otorga el Certificado de Acreditación al INSTITUTO

SUPERIOR TECNOLÓGICO "JOSÉ CHIRIBOGA GRIJALVA". Se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, inclusión, entendida como la construcción de capacidades y políticas que garanticen el acceso ciudadano en igualdad de oportunidades, y la vigencia plena del espíritu democrático.

1.6. En cumplimiento al artículo 3 de la RESOLUCIÓN OCS. 13-01-2022.SO-001 ISUJCHG de fecha 13 de enero del presente, en su primera sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior, se dispone que, a partir de la presente fecha, se haga uso de la nueva denominación de acuerdo con el contenido de la resolución en mención:

Artículo 1.- Asignar el nombre Tecnológico Universitario "José Chiriboga Grijalva" ITCA en el dominio y redes sociales, mientras que en la documentación legal se ubicará el nombre acorde a la resolución emitida por el Consejo de Educación Superior. (Instituto Superior Universitario)

1.7 Mediante Resolución RPC-SO-15-No.253-2023 el Consejo de Educación Superior CES, autoriza el cambio de nombre del Instituto Superior Tecnológico José Chiriboga Grijalva con código institucional 2041, por el de Instituto Superior Tecnológico ITCA.

1.8 Sus actividades se regulan de conformidad con la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, las resoluciones de los organismos públicos del sistema de Educación Superior, su Ley de creación, el presente Estatuto y la reglamentación interna que expida en uso de sus atribuciones legales.

2 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG

VISIÓN

Al 2035 Imantag, es una parroquia productiva y turística, con capacidades fortalecidas de sus habitantes, tecnificación de la producción y comercialización de animales menores, productos agrícolas y riego priorizando a las comunidades. Territorio que respeta la Pacha Mama tendiendo a la sustentabilidad ambiental, tenencia y redistribución equitativa de la tierra. Parroquia con vialidad mejorada en sus comunidades y cabecera parroquial para el transporte de la producción, bienes, y personas; con acceso a servicios sociales, básicos, telefonía e internet; que promueve un modelo de gestión incluyente con participación, corresponsabilidad y fomenta la interculturalidad de los imanteños e imanteñas para alcanzar el Ally Kawsay (Vivir Bien).

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG.

De igual forma mediante Certificado Nro.: ITCA-DVS-2023-0443 de 7 de agosto de 2023, remite el Instituto Superior Tecnológico ITCA, quien solicita la autorización para que durante el periodo académico mayo a septiembre 2023, el/la estudiante del Instituto Superior Tecnológico "ITCA" con condición de Universitario, Modalidad semipresencial, realice 200 horas de practicas profesionales en

actividades afines al perfil profesional de su carrera. Amparados en la Ley Orgánica de Educación Superior LOES Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del título, del cual se determina que los estudiantes de instituciones de educación superior puedan realizar prácticas preprofesionales en organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad, dado el caso se asigna a él/la estudiante a **EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG**, Provincia del Imbabura. A fin de que cumpla con sus actividades específicas en bien de la Parroquia de Imantag, a 8 de agosto de 2023.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG, tiene el deseo de colaborar con el Instituto Superior Tecnológico ITCA, otorgando las facilidades del caso para que los estudiantes adquieran oportunamente la experiencia necesaria, para su vinculación futura al ámbito laboral.

El **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG** como aporte a los futuros profesionales, introduce al campo laboral al estudiante con actividades afines a su formación académica, solventando las necesidades y colaborando con el desarrollo integral de la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El presente convenio tiene por objeto establecer y mantener un esquema de cooperación interinstitucional entre el **"EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG**, para llevar adelante iniciativas de interés y conveniencia en acciones conjuntas con la academia a través de espacios de Vinculación con la Sociedad, Prácticas Pre profesionales, Prácticas de Servicio Comunitario, en los campos de cooperación social, académica, científica y tecnológica, tales como programas, proyectos, actividades de formación y educación continua, investigación y de trabajo de titulación de grado de acuerdo a la oferta académica de todas sus carreras vigentes y futuras de la institución.

Las partes dejan expresa constancia que las/los estudiantes, serán recibidos únicamente en calidad de practicantes de acuerdo con el presente convenio y a la normativa vigente, por lo que no tiene y no tendrán ninguna relación de dependencia laboral con **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG**. , el desempeño de sus actividades se sujetará a las normas y reglamentos internos de **EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO**

CLAÚSULA TERCERA: ÁREAS DE EJECUCIÓN. -

El presente convenio será ejecutado por las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, por medio de convenios específicos, los cuales se desarrollarán en las siguientes áreas:

- Diseño y ejecución de programas de Capacitación que ejecuta **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG**.
- Promover el intercambio de conocimientos y experiencias en temas de interés para las partes.
- Organización de cursos, conferencias, seminarios, simposios y/ o talleres en aquellas áreas o

- temáticas que sean consideradas de interés común entre las instituciones comparecientes.
- Creación de espacios y programas que posibiliten el beneficio mutuo de las partes a través de proyectos académicos, de trabajos de titulación de grado y prácticas de servicios comunitarios, prácticas preprofesionales.
 - Facilitar el uso de las instalaciones de ambas instituciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecutarán en el marco del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad.
 - Fortalecer y emplear los mecanismos de gestión del conocimiento, comunicación y difusión de la investigación, para socializar los avances y resultados de las iniciativas desarrolladas en el marco de este Convenio.
 - Cualquier otro proyecto que acuerden las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

Para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente instrumento, las partes se obligan mutuamente a:

Del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG

Ubicar a los estudiantes en las áreas afines a la carrera que se encuentran estudiando, de conformidad con las áreas técnicas, operativas y administrativas de **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG**

- 2.7.1 Identificar a las unidades y/o departamentos que requieran la asistencia de los estudiantes del “**EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA**”, para el desarrollo de las prácticas Pre-Profesionales, trabajos de titulación.
- 2.7.2 Vigilar el correcto cumplimiento de las actividades realizadas por los estudiantes de “**EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA**”, en las unidades y/o departamentos seleccionados.
- 2.7.3 Brindar las facilidades necesarias, proveer de insumos y materiales necesarios para que puedan desempeñar sus prácticas preprofesionales y/o prácticas de servicio comunitario a cabalidad.
- 2.7.4 Velar que las/los estudiantes ejecuten sus actividades de conformidad con la Ley, acorde con la normativa interna de **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG**
- 2.7.5 Nombrar a un administrador del convenio a fin de velar por su cumplimiento de las prácticas preprofesionales y/o servicio comunitario que se ejecuten de conformidad con las partes.
- 2.7.6 Reportar de manera inmediata cualquier novedad en relación con el comportamiento de los estudiantes de “**EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA**”.
- 2.7.7 Facilitar a los estudiantes los ambientes y materiales requeridos para el trabajo, de acuerdo con las planificaciones elaboradas por las direcciones correspondientes.

- 2.7.8 Disponer del personal necesario para la formulación, programación y supervisión de los proyectos identificados como de interés mutuo.
- 2.7.9 Crear y facilitar canales de comunicación y coordinación que permitan el flujo ágil y eficaz de información que el “EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA”. requiera para los trabajos de investigación de sus docentes y estudiantes.
- 2.7.10 Promover el diseño e implementación de programas de capacitación y cursos académicos que fortalezcan la formación y educación continua de su comunidad.
- 2.7.11 Establecer espacios y programas a través de los cuales docentes y estudiantes de “EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA”, puedan realizar actividades académicas de trabajo comunitario, prácticas preprofesionales o de vinculación con la sociedad, en las diferentes unidades, órganos administrativos y proyectos.
- 2.7.12 Facilitar el uso de las instalaciones, para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecutarán dentro del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad.
- 2.7.13 Comunicar e informar a los responsables de “EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA”, si existe algún inconveniente con los estudiantes, en las actividades designadas.
- 2.7.14 Emitir un certificado de su ejecución al finalizar las prácticas preprofesionales o pasantías.

Por parte de “EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA”, se compromete a:

- a) Aportar con personereros de la comunidad académica de “EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA”, para la planificación y ejecución de los programas y proyectos que se establezcan en los convenios específicos, de las carreras en el Campo Amplio de Salud en referencia con Enfermería, Rehabilitación Física, Emergencias Médicas, Educación Básica y Educación Inicial; Administración, Seguridad y Orden Público, Seguridad y Prevención De Riesgos Laborales, Tecnológico Universitario en Emergencias Médicas, Tecnológico Universitario en Educación Inicial, Tecnológico Universitario en Educación Básica, Tecnológico Universitario en Marketing y Comunicación Digital, Tecnológico Universitario en Administración, Tecnológico Universitario en Administración e Inteligencia de Negocios, Tecnológico Universitario en Contabilidad y Tributación además de todas las carreras que amplíe en su oferta académica del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA”.
- b) Facilitar el uso de instalaciones de ambas instituciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecutarán en el marco del presente convenio, previa coordinación y disponibilidad.
- c) Presentar al GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG el listado de estudiantes, docentes y demás personal; así como de las carreras de “EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA”, que se articularán con la institución.
- d) Disponer que estudiantes, docentes y demás personal, firmen una carta compromiso, en la que se defina el procedimiento y obligaciones a cumplir durante la ejecución de los programas articulados.

CLAÚSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven del presente instrumento se ejecutarán a través de convenios específicos una vez signados por sus representantes.

Los convenios específicos describirán con precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, unidades administrativas involucradas, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CLAÚSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN. –

Para el buen desenvolvimiento del presente Convenio, la administración y supervisión de todas las actividades estará a cargo de la Dirección de Vinculación de “EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA” y de la Coordinación por parte de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG, los cuales designarán a las personas encargadas para el seguimiento del procedimiento y buen funcionamiento del mismo, quienes serán responsables de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.
- d) Informar a las máximas autoridades respectivas sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y
- f) Finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- g) Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades
- h) Procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- i) Elaborar informes para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado, de ser el caso.
- j) Emitir el informe técnico para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

La designación de los administradores del presente Convenio se realiza al cargo y no a la persona, en virtud de lo cual, la responsabilidad de velar por las obligaciones anotadas corresponde a quienes ejerzan como titulares de los órganos administrativos designados.

CLAÚSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. -

Este instrumento no compromete a ninguna de las partes la transferencia o erogación de recursos, por lo tanto, no implica la necesidad de partidas presupuestarias.

En los convenios específicos a celebrarse, se establecerá, de manera detallada, los mecanismos de colaboración a través de los cuales se desarrollarán las actividades y programas objeto del Convenio, cubriendo con todas las necesidades para su ejecución.

CLAÚSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO. –

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado una vez que el administrador del convenio de

cualquiera de las partes solicite a la contraparte por escrito su voluntad de renovar el instrumento, con máximo treinta 30 días de anticipación a su vencimiento, quien comunicará su aceptación, igualmente por escrito, en un plazo no mayor a quince (15) días, previo informe técnico que justifique el requerimiento y el plazo de extensión solicitado, caso contrario cualquiera de las partes podrán comenzar con los trámites necesarios para el cierre o liquidación del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. –

La información que intercambien las Partes será aquella que no se encuentre sujeta a confidencialidad o reserva de cualquier naturaleza en los términos previstos en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Las Partes a través de los administradores designados, señalarán por escrito los límites de divulgación de la información que cada parte proporcione cuando esta esté sujeta a reserva o confidencialidad y que sea intercambiada al amparo de este Convenio. Con base a lo anterior, ambas partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad de la información catalogada como reservada o confidencial, a la que pudiere tener acceso en virtud del desarrollo y cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONVENIOS MODIFICATORIOS. –

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren el objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que consideren necesarios.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las Partes someterán el pedido sustentado para el análisis de las áreas técnicas y jurídicas correspondientes, pertinencia de los ajustes y de ser el caso recomendarán la reforma correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo para el cual fue celebrado.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio.
- Por caso fortuito y/o fuerza mayor.
- Por las causas determinadas por la ley.
- Incumplimiento de normas y reglamentos internos del “EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA” GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG Por decisión unilateral motivada del GOBIERNO AUTONOMO

DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG

- El convenio podrá concluir, en cualquier tiempo, previa notificación escrita de cualquiera de las partes a la otra, con una anticipación de por lo menos sesenta días, a la fecha de terminación efectiva. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho de indemnización económica o de ninguna clase, de una de las partes respecto a la otra; ni afectará a la culminación de las horas establecidas para las prácticas estudiantiles.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes a exigir multas, penalizaciones, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios.

Al finalizar el presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas en esta cláusula, las partes suscribirán un acta de cierre y terminación de obligaciones, documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo que contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este Convenio, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante, dicha acta será suscrita por los administradores del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. -

El personal de cada una de las partes, que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecido su vínculo laboral, por lo que la ejecución de este instrumento no genera derechos u obligaciones patronales de "EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA"; y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG, no contrae ningún tipo de relación de carácter laboral con los estudiantes seleccionados para realizar las pasantías o prácticas pre profesionales, ni obligación de carácter laboral con el personal docente que asigne "EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA" a cada una de las actividades amparadas por el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO. -

Para efectos de comunicación o notificaciones las partes serán notificadas, a las siguientes direcciones:

"EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA", las recibirá en su establecimiento ubicado El Oro y 13 de abril sector Huertos Familiares de Azaya, cantón Ibarra, provincia de Imbabura.

"EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG." las recibirá en su establecimiento ubicado en el cantón Cotacachi en la de Imantag en la calle Eloy Alfaro y amazonas con el correo gobiernoparroquialruralimantag@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Las partes convienen regular dentro del convenio específico correspondiente a la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual, respecto de las obras creadas como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen; así como lo correspondiente a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. -

En caso de suscitarse controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las Partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las Partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo con lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes declaran expresamente su aceptación de todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente Convenio, por lo cual, suscriben el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor legal.

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, a cuyas estipulaciones se someten, en la ciudad de Ibarra, al primer día del mes de agosto de 2023.


Ing. Erika Bolaños
Presidenta
Gad Parroquial de Imantag


Dra. Alicia Soto M.
EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"ITCA" CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO